



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5965 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Ceutí de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 11 de marzo de 2022 (BORM n.º 66 de 21 de marzo de 2022).

El Ayuntamiento Ceutí, en sesión extraordinaria del Pleno del día 24 de marzo de 2023, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Acciona Agua, S.A, siendo las tarifas propuestas el resultado de la revisión anual derivada de la aplicación de la fórmula polinómica, lo que resulta un incremento de 4,49 por 100. Además, el Ayuntamiento incluye nuevas tarifas que permiten proteger a los sectores más vulnerables, así como el consumo elevado derivado de las averías.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de noviembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería



de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ceutí, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 24 de marzo de 2023, que son las siguientes:

Cuota de servicio uso doméstico/ huerta.

Calibre	Euros/mes
13 mm	4,60
15 mm	9,20
20 mm	13,80
25 mm	18,40
30 mm	27,60
40 mm	46,00
Igual o superior a 50 mm	69,00

Cuota de servicio uso no doméstico

Calibre	Euros/mes
13 mm	6,50
15 mm	13,00
20 mm	19,50
25 mm	26,00
30 mm	39,00
40 mm	65,00
Igual o superior a 50 mm	97,50

Cuota de consumo doméstico

1. ^º Bloque: hasta 5 m ³ /mes	0,60 euros/mes
2. ^º Bloque: de 6 a 15 m ³ /mes	1,10 euros/mes
3. ^º Bloque: más de 15 m ³ /mes	2,25 euros/mes

Cuota de consumo uso no doméstico

Tarifa única desde 1 m ³ /mes	1,38 euros/mes
Tarifa empresas facturan más de 80.000 m ³ /año/suministro	0,95 euros/mes

Cuota de consumo familia numerosa

1. ^º Bloque: de 0 a 5 m ³ /mes	0,60 euros/m ³
2. ^º Bloque: más de 5 m ³ /mes	1,10 euros/m ³

Cuota de consumo pensionistas

1. ^º Bloque: hasta 5 m ³ /mes	0 euros/mes
2. ^º Bloque: de 6 a 15 m ³ /mes	1,10 euros/mes
3. ^º Bloque: más de 15 m ³ /mes	2,25 euros/mes

**Canon mantenimiento del contador**

Calibre	Euros/mes
13 mm	1,14
15 mm	2,28
20 mm	3,42
25 mm	4,56
30 mm	6,84
40 mm	11,40
Igual o superior a 50 mm	17,10

Canon mantenimiento de redes – municipal

Único mensual	1,00 euros/mes
DERECHOS DE ENGANCHE.	
La tarifa será igual al coste de las obras y/o instalaciones del enganche con un importe mínimo de 230,00 euros.	
TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES.	
Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua.	
Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 5 m ³ mensuales a la tarifa establecida para el bloque 2 de agua.	
Tarifa de avería: Se emitirá un recibo de 15 m ³ mensuales y una factura de taller para el resto de m ³ a precio de bloque 2 de agua.	

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.